

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 138

Según me comunica el Alcalde de Enmedio, en poder del Alcalde de barrio de Nestares se halla prendada y puesta en custodia, por haberla hallado causando daños, una burra de las siguientes señas:

Edad aparente como de 14 años, pelo negro, con una pinta blanca en el lomo y de cinco cuartas escabas de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta,

la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 22 noviembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.193

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Carmencita», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Lobia, término de Colio, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua próxima á las hayas del monte, y se medirán: al N. 150 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 300 la 2.^a; de ésta al S. 300 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al N. 300 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a 100 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.194

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Anita», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Llagüezos, término de Bejes, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una charca ó pozo llamado Pozo de los Llagüezos, en el monte de la Llama, y se medirán: al N. 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 la 2.^a; de ésta al S. 400 la 3.^a; de ésta al O. 300 la 4.^a; de ésta al N. 500 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a 100 metros para cerrar el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.^a—Negociado 1.^o

Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrerías, en nombre de la Corporación, contra providencia de ese Gobierno fecha 11 del mes próximo pasado, por la que se ordenaba á aquélla consignara en el presupuesto para el próximo año de 1907 la cantidad de 1.500 pesetas como sueldo de Médico titular, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1906.—El Director general, *López Mora*.—Señor Gobernador civil de Santander.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Venciendo en 1.^o de enero de 1907 el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de los intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.^o de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, pudiendo los interesados recoger en la Intervención de Hacienda los oportunos impresos para su presentación.

Santander 20 noviembre 1906.—El Delegado de Hacienda, *Luis Sein Echaluze*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Alejandro Fernández Cueto, como Presidente de la Junta de Gobierno de la escuela gratuita de San José, que se admita como Director de la escuela del Círculo Católico de la calle de San José y de la sucursal de la misma existente en la calle de Pedrueca, ambas en esta ciudad, á don José Torrent y Ferrer en sustitución de don Nicolás García y García, que venía desempeñando dicho cargo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, en su artículo 7.^o, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 10 octubre de 1906.

Hay un timbre de peseta.—Muy ilustre señor: El que suscribe, Presidente de la Junta de Gobierno de la escuela gratuita de San José, establecida en la calle de Pedrueca, núm. 1, de esta ciudad, á usfa con toda consideración expone: Que el Hermano don Nicolás García y García, Director que fué de la escuela del Círculo Católico de Obreros de esta dicha ciudad, calle de San José, núm. 12, y la sucursal, calle de Pedrueca, ha sido trasladado por motivos de salud, habiendo sido nombrado para sustituirle el Hermano don José Torrent y Ferrer, según se acredita por el adjunto nombramiento. Ruego, pues, á V. S. que, habiendo por presentada esta instancia con el nombramiento y certificación acompañada, se sirva aceptarla á los fines que preceptúan las disposiciones vigentes. Es gracia que espera merecer de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años.—Santander 28 de septiembriembre de 1906.—*Alejandro Fernández Cueto*.—Rubricado.—Muy ilustre señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que don José Torrent, habitante en la calle de San José, número 12, durante su permanencia en esta ciudad ha observado

buena conducta durante los últimos años. Y para que así conste ante el señor Director del Instituto provincial de esta ciudad, expido la presente, de orden y con el V.^o B.^o del señor Alcalde, con Santander á 26 de septiembre de 1906.—*Sixto Valcázar*.—Rubricado.—V.^o B.^o: El Alcalde, *Bustamante*.—Rubricado.—Hay un sello constitucional de Santander.

Hay un escudo en tinta que dice: «Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Fides.—Hermano Visitador. Madrid».—El infrascripto, Visitador general de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, nombra á don José Torrent y Ferrer para dirigir la escuela del Círculo Católico de Obreros, calle de San José, núm. 12, y la sucursal, calle de Pedrueca, en sustitución de don Nicolás García y García, destinado á otra parte. Y para que conste, lo firmo en Madrid á 19 de julio de 1906.—*Exuperio de Jesús*.—Rubricado.

Hay un timbre de peseta.—Don Miguel Pujol, Presbítero ecónomo de la parroquia de los Santos Julián y Basilisa, de la villa de Llers, Obispado y provincia de Gerona, certifico: Que en el libro décimo quinto de bautismos se halla inscrita la partida siguiente: «A los 29 octubre de 1865, en la iglesia parroquial de los Santos Julián y Basilisa, de la villa de Llers, Obispado de Gerona, yo el abajo firmado he bautizado solemnemente á José Julián y Narciso, nacido cuatro días antes, hijo legítimo de Julián Torrent y María Ferrer, consortes, de ésta; abuelos paternos Juan Bautista Torrent, oriundo de Sous y vecino de ésta, y Sabina Estela, consortes, de ésta; abuelos maternos Juan Ferrer y Francisca Rost, consortes. Fué madrina Rosa Torrent.—*Narciso Combis*, Presbítero.»—Concuerda con el original, á que me refiero.—Llers 21 de julio de 1902.—*Miguel Pujol*, Presbítero.—Rubricado.—Hay sello de la parroquia de Llers.

Don Narciso Gay y Heras, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la presente ciudad de Figueras, doy fe: Que la firma y rúbrica que preceden son las legítimas del Reverendo don Miguel Pujol, Presbítero ecónomo de la parroquia de Llers. Y para que conste, libro el presente testimonio, que signo y firmo en Figueras á 26 de julio de 1902.—Hay un signo.—*Narciso Gay*.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y el sello de la Notaría que da fe.

Capital de Santander

Año 1906

Mes de octubre

Estadística del movimiento natural de la población

Población... 57.754

Número de hechos ...	Absoluto.....	Nacimientos (1)....	197
		Defunciones (2)....	141
		Matrimonios.....	58
Número de hechos ...	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	3'41
		Mortalidad (4).....	2'44
		Nupcialidad.....	1'00

Número de nacidos ..	Vivos.....	Varones.....	93
		Hembras.....	104

Número de nacidos ..	Vivos.....	Legítimos.....	178
		Ilegítimos.....	13
		Expósitos.....	6
		Total.....	197

Número de nacidos ..	Muertos.....	Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	0
		Total... ..	12

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	Hembras.....	63
		Menores de 5 años.....	46
		De 5 y más años.....	95
		En hospitales y casas de salud.....	25
		En otros establecimientos benéficos.....	0
		Total.....	141

Santander 10 de noviembre de 1906.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HIDALGO.

Los infrascritos, Notarios del Colegio de Barcelona, distrito notarial de Figueras, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecedan, del Notario don Narciso Gay. Figueras 26 de julio de 1902.—Hay dos signos.—Salvador Candal y Coste.—Salvador Dalí.—Hay dos rúbricas y una póliza del Colegio Notarial.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Comisión de Evaluación

El padrón de edificios y solares de esta capital, y el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en esta oficina por el término de ocho días hábiles, y horas de diez á trece, desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que en dicho plazo puedan hacer las reclamaciones á dichos documentos que consideren pertinentes.

Santander 20 noviembre 1906.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA

COMANDANCIA DE MARINA DE CÁDIZ

Don Carlos Latorre y Arriete, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Fernández Castellano, hijo de Jesús y María, natural de esta ciudad, casado, licenciado absoluto por Ejército en 17 marzo 1896, el cual tiene que prestar declaración en causa que instruyo contra Carlos García Rodrigo por raspar la cédula de inscripción marítima del anterior para suplantar su nombre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 14 noviembre de 1906.—
Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(CONTINUACIÓN)

Presupuesto	Interesado	Pueblo	Industria	CUOTA		Fecha de la insolvencia
				Pesetas	Cts.	
1.º, 2.º y 3.º 1906	D.ª Consuelo Portilla	Santander	Taberna	193	02	23 octubre 1906
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	D. Pedro Montero	»	Café 20 céntimos taza	277	36	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	»	Idem	208	02	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	El mismo	»	Idem	243	04	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	Miguel Rodríguez	»	Idem	152	25	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	El mismo	»	Abaceria	157	24	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	Adolfo Cuevas	»	Idem	139	38	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	El mismo	»	Idem	142	96	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	D.ª Concepción Sánchez	»	Idem	128	67	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma	»	Aceite y vinagre	85	80	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	Celestina Díaz	»	Idem	64	32	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma	»	Cacharros	85	80	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	D. Edmundo Francois	»	Idem	64	32	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	»	Alquiler velocípedos	285	92	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	El mismo	»	Idem	214	44	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	»	Idem	55	76	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	D.ª Fermina Ansó	»	Idem	41	82	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma	»	Taller construcción de coches	551	80	23 » » »
Diferencia 1905	D. Rafael Hoyos	»	Idem	413	85	23 » » »
Annual 1905	Manuel Ochoa	»	Cestero	14	03	23 » » »
Id. 1906	El mismo	»	Canalero	25	73	23 » » »
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905	Manuel Rivero	»	Idem	25	74	23 » » »
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo	»	Aceite y vinagre	100	08	23 » » »
4.º 1904	Antonio Escoriaza	»	Idem	64	38	23 » » »
Diferencia 1.º 1905	Bartolomé Reyes	»	Figón	7	15	23 » » »
4.º 1904	D.ª Carmen Martínez	»	Idem	7	16	23 » » »
			Cacharrería	7	15	23 » » »

1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	La misma.	Idem	85	80	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Idem	64	32	
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Bárbara Blanco	Relojos ordinarios	214	44	
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Idem	160	83	
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D. Martín Soto	Taberna.	42	88	
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	32	16	
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D.ª Javiera Gutiérrez	Un carro y caballo	17	16	
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Idem	17	15	23 octubre 1906
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D. Angel Magdaleno	Barbero.	76	01	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	62	19	23
Penalidad.	El mismo.	Idem	19	33	23
2.º, 3.º y 4.º 1905	Julián Gil.	Idem	62	19	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	62	19	23
Penalidad.	El mismo.	Idem	19	33	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Gregorio Cacho	Idem	82	92	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	62	19	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D.ª Elisa Cobo.	Figón.	85	76	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Idem	64	35	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D. José Cúe	Taberna.	257	32	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	203	73	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Casto Elvira.	Carpintero.	82	92	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	62	19	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	Gregorio García.	Cubero	82	92	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	62	19	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	Benito Valencia.	Idem	62	19	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	Antonio Bezanilla	Periódico material especial.	53	61	26
1.º, 2.º y 3.º 1906	German Elias.	Carpintero.	62	19	26
1.º, 2.º y 3.º 1906	Julio Prosper.	Ropavegero	25	73	26
Diferencia 1.º 1906.	Enrique Marín	Comestibles	230	55	26
1.º, 2.º y 3.º 1906	Francisco Sánchez.	Taberna.	20	22	26
1.º, 2.º y 3.º 1906	Francisco Campos.	Abacería.	139	38	26
2.º, 3.º y 4.º 1905	D.ª Saturnina Rojo	Constructor de carros.	15	»	26
1.º, 2.º y 3.º 1906	La misma.	Mercería y paquetería.	353	82	25
4.º 1905	D. José Gómez.	Idem	353	82	25
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Carbón por mayor	125	09	27
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	375	27	27
2.º, 3.º y 4.º 1905	Lorenzo Gómez.	Idem	69	69	27
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	125	09	27
2.º, 3.º y 4.º 1905	Andrés Hernández.	Idem	375	27	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	Teodoro Ruiz.	Relojos ordinarios.	160	83	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	160	83	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	Sres. Pedraja y Gómez.	Figón.	64	32	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	Los mismos.	Idem	64	32	23
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1905.	D. Tomás Cobo.	Taberna.	193	02	23
1.º, 2.º y 3.º 1906	El mismo.	Idem	192	99	23
		Pescados.	71	52	23
		Idem	64	32	23

(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

La Junta municipal de esta villa en sesión de 10 del actual, ha acordado establecer un aumento de gravamen sobre las especies vino y cerveza, por término de un año, con arreglo á la tarifa que á continuación se expresa. El producto del mismo se destinará:

- 1.º A cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1907.
- 2.º A responder al empréstito contraído de 100.000 pesetas y créditos pendientes de pago.
- 3.º A efectuar la construcción de nuevas escuelas; y
- 4.º Al relleno de la Maruca y saneamiento de la charca llamada del Pasaje.

Tarifa de las especies que se gravan

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Aumento de gravamen ó derechos en la unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Vinos.....	Hectólitro.....	3.790	40 »	10 »	37.900
Cerveza.....	Idem.....	100	47 »	3 »	300
Total.....					38.200

En conformidad con lo acordado, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1878 y 27 de mayo de 1887, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, por un plazo de quince días.

Santoña 10 noviembre de 1906.
—El Alcalde accidental, *D. Sancifrián*.



Ayuntamiento de Villafufre

Don Joaquín Maquillon Alonso, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villafufre, del que es Alcalde Presidente el señor don Aniceto López y García.

Certifico: Que al folio 14 y vuelto del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de Asociados de este distrito, en el año corriente, aparece el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 5.891 pesetas y 78 céntimos que resulta en el presupuesto que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.891'78 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 julio de 1888, con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de agosto de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resul-

taría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la hierba, leña y rozo, y además el de dos pesetas por cada perro de los existentes en la localidad, calculando en 100 el número de éstos, y cuyas especies de hierba, leña y rozo hayan de consumirse durante el próximo ejercicio de 1907, los cuales artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.126.906 kilogramos de hierba, 1.025.311 kilogramos de leña y 693.676 kilogramos de rozo, que con el impuesto de dos pesetas por cada perro viene á producir exactamente las 5.891 pesetas 78 céntimos, á que asciende el déficit resultante en el presupuesto.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.—(Siguen las firmas).

Así resulta de su original, al que me remito caso necesario. Y para que conste, expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Villafufre á 6 noviembre de 1906.—V.º B.º: *Aniceto López*.—El Secretario accidental, *Joaquín Maquillon*.



Ayuntamiento de Pesquera

Don Gabino Fernández de los Ríos, Alcalde constitucional de la villa de Pesquera.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en

la tarifa oficial vigente durante el año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.746 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 120 por 100	TOTAL de cada ramo	Corresponde al casco y radio
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases.....	82	2 46	98 40	182 86	182 86
Líquidos.....	370	11 10	444	825 10	825 10
Granos, excepto el trigo y sus harinas	51 60	1 54	67 20	120 34	120 34
Pescados.....	25	0 75	30	55 75	55 75
Jabón duro y blando.....	60	1 80	72	133 80	133 80
Carbón vegetal.....	20	0 61	24	44 61	44 61
Aguardientes, alcohol y licores.....	89 50	2 68	107 40	199 58	199 58
Sal común.....	179	3 57		184 37	184 37
Totales.....	877 10	26 31	843	1.746 40	1.746 40

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Te-

soro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pesquera 19 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Gabino Fernández de los Rios*.

Ayuntamiento de Castañeda

La matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que les convengan.

Castañeda y noviembre 10 de 1906.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Toranzo á 10 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.

Ayuntamiento de Luena

El día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana y ante la Co-

misión respectiva, tendrá lugar en esta sala consistorial el remate con venta exclusiva de los derechos de consumos señalados al grupo de carnes para el próximo año de 1907.

El tipo de subasta será el de las dos terceras partes del cupo que dichas especies tienen asignado, y se celebrará el remate con arreglo á las bases que contiene el pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen examinarle.

Luena noviembre 19 de 1906.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

No habiendo tenido efecto, por no haberse reunido el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos en este Municipio, por un período de tres años, se anuncia nuevamente para el día 1.º de diciembre próximo, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de 38.938 pesetas 83 céntimos y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría con los precios de venta de los artículos.

Vega de Liébana 19 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Benito García*.

Ayuntamiento de Camargo

Terminados los repartos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para 1907, se hallan de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 10 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Víctor Cagigas*.

Ayuntamiento de Penagos

El padrón de carruajes de lujo, la matrícula industrial y los repartos por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 10 noviembre de 1906.—El Alcalde, *R. Paredes*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON EMILIO GÓMEZ DíEZ, accidental Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintuno del próximo mes de diciembre, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de los de Santander, la venta pública en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por que salió á la primera, que luego se expresará, de la finca siguiente, embargada á don Antonio Fernández Merchán, vecino de Madrid, para con su producto hacer pago á don Fulgencio Palencia Sánchez, de esta vecindad, de las cantidades que le adeuda por virtud de autos ejecutivos que le sigan en reclamación de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas.

Pesetas

Una casa decampo en el pueblo del Astillero, barrio de Abajo, provincia y distrito de Santander; no consta el número y comprende una superficie de catorce metros setenta y dos centímetros de frente por ocho con sesenta y dos de fondo. Se compone de sótano, piso bajo, principal y sotabanco, habitables, con una posesión de buerto y jardín que circunda dicha casa, de cábida quince y medio carros de á cuarenta y cuatro pies en cuadro, ó sean veintisiete áreas setenta y una centiáreas; se halla cercada con pared propia y poblada de árboles frutales en parte y en el resto bañada por las aguas del mar en mareas vivas; contiene un pozo de aguas limpias y linda el todo por el Norte con la ribera del mar, por el Sur con carretera pública y finca de don Saturnino Arana, por el Este, antes calleja pública, hoy pared medianera de la finca que se describe y

otra de don Pedro Sotén y por el Oeste con posesión de don Francisco Gutiérrez y don Manuel Huidobro, y en la actualidad este último y don Saturnino Arana; cuya finca ha sido tasada pericialmente en veintitrés mil doscientas veinte pesetas sesenta céntimos y sale á la venta en esta segunda subasta rebajado ya el veinticinco por ciento de esta suma que fué la que sirvió de tipo para la primera, por la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas quince pesetas cuarenta y cinco céntimos. 17.415 45

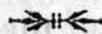
PREVENCIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que ahora sale á subasta la finca deslindada.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del importe ó tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El título de propiedad de la finca objeto del remate estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda este edicto, donde podrán examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Valladolid á trece de noviembre de mil novecientos seis.—*Emilio Gómez Díez*.—El Actuario, *Rafael R. de la Cuesta*.



DON LEONARDO LLAMA PORTILLA, Juez municipal suplente de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por lesiones inferidas á Esteban Gómez Ruiz, vecino de esta villa, en la tarde del nueve de abril último por Laureano Alvarez Pérez, calderero ambulante y de ignorado domicilio, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Castro Urdiales á quince de octubre de mil novecientos seis, el señor don Juan Gómez Moncalián, Juez municipal; habiendo visto y oído este juicio

verbal de faltas, seguido por lesiones á Esteban Gómez Ruiz, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, y como denunciado Laureano Alvarez Pérez, de treinta y ocho años, soltero, calderero ambulante, sin vecindad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á Laureano Alvarez Pérez á la pena de diez días de arresto menor y á las costas del juicio, publicándose las oportunas requisitorias para la notificación y cumplimiento de esta sentencia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan Gómez Moncalián*.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha estando haciendo audiencia pública dicho señor Juez.—Certifico: *Martínez*.

Y para que sirva de notificación de dicha causa al Laureano Alvarez Pérez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales.

Dado en Castro Urdiales á veinticinco de octubre de mil novecientos seis.—*Leonardo Llama*.—Por su mandado, *Bonifacio Martínez de Céspedes*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega, se cita á Antonio Parra Lamas, de oficio cochero, residente que fué en esta ciudad, vecino de Priego de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiséis de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Salvador Crespo Abascal, vecino de Selaya de Carriedo; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega diez de noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico" Compañía, 3